



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 3342- DE

(12 MAY 2026)

"POR LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO MEDIANTE PODA DE INDIVIDUOS DE PORTE ARBÓREO A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE CHÍA EMSERCHÍA E.S.P., DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 064 DE 2026 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE CHÍA – CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, reglamentada por el Decreto Nacional 4688 de 2005, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 3600 de 2007, Reglamentada por el Decreto Nacional 2372 de 2010, el Decreto 1076 de 2015 y el Acuerdo CAR N° 021 de 2018 y demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, dispone como fines esenciales del Estado *"(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)".*

Que la Constitución Política de Colombia, artículo 367, establece que la ley debe fijar las competencias y las responsabilidades para la prestación de los servicios públicos, domiciliarios, la cobertura la calidad y la financiación; señala que dichos servicios se prestarán directamente por cada municipio, siempre y cuando las características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales lo permita y aconsejen, y que los departamentos cumplirán funciones de apoyo y coordinación

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia, determina la obligación que tiene el estado de proteger y defender el derecho colectivo a un medio ambiente sano y de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que la Ley 689 de 2001, por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 142 de 1994, define en el Artículo 1, el servicio público de aseo en los siguientes términos;

*(...) **SERVICIO PÚBLICO DE ASEO.** Es el servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos. También se aplicará esta ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos.*

Igualmente incluye, entre otras, las actividades complementarias de corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas; de lavado de estas áreas, transferencia, tratamiento y aprovechamiento. (...)

Que el Decreto Nacional 1077 de 2015, compilatorio del Decreto Nacional 2981 de 2013, en su Artículo 2.3.2.2.1.13. Actividades del servicio público de aseo. Establece como actividades del servicio público de aseo: la recolección, transporte, barrido, limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped, **PODA DE ÁRBOLES** en las vías y áreas públicas, transferencia, tratamiento, aprovechamiento, disposición final y lavado de áreas públicas.

Que conforme con lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015, compilatorio del Decreto Nacional 2981 de 2013, en su Artículo 2.3.2.1.1. Definiciones, en su numeral 33, establece:

*"**PODA DE ÁRBOLES.** Es la actividad del servicio público de aseo que consiste en el corte de ramas de los árboles, ubicado en áreas públicas sin restricciones de acceso, mediante el uso de equipos*

manuales o mecánicos. Se incluye la recolección y transporte del material obtenido hasta las estaciones de clasificación y aprovechamiento o disposición final.”

Que conforme con lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015, compilatorio del Decreto Nacional 2981 de 2013, define en su Artículo 2.3.2.2.6.70. *Actividad de poda de árboles. Las actividades que la componen son: corte de ramas, follajes, recolección, presentación y transporte para disposición final o aprovechamiento siguiendo los lineamientos que determine la autoridad competente. Esta actividad se realizará sobre los árboles ubicados en separadores viales ubicados en vías de tránsito automotor, vías peatonales, glorietas, rotondas, orejas o asimilables, parques públicos sin restricción de acceso, definidos en las normas de ordenamiento territorial, que se encuentren dentro del perímetro urbano. Se excluyen de esta actividad los árboles ubicados en antejardines frente a los inmuebles los cuáles serán responsabilidad de los propietarios de estos.*

Que el Artículo 7 de la Resolución 0754 del 25 de Noviembre de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, contempla, que una vez adoptado el PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) por parte de la entidad territorial, las empresas prestadoras del servicio público de aseo, deberán articular sus programas de prestación del servicio público con los objetivos, metas, programas, proyectos y actividades definidos en el PGIRS del municipio, distrito o región donde se preste el servicio.

Que el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del Municipio de Chía, adoptado mediante Resolución Municipal No. 2988 del 14 de julio de 2005, actualizado por el Decreto Municipal 29 de 2016, por el Decreto Municipal 324 de 2025 y por el Decreto Municipal 064 de 2026, el cual en su ARTÍCULO SEGUNDO, PARÁGRAFO PRIMERO establece que *“La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Chía – EMSERCHÍA – será la encargada de la planificación y ejecución del Programa de Corte de Césped y Poda de árboles de vías y áreas públicas en la zona urbana del municipio en el marco de sus competencias.”*

Que la superintendencia de servicios públicos, emitió la circular externa No 20241000000104 de fecha 29 de Enero de 2024, sobre las competencias de los municipios en cuanto a la prestación del servicio público de aseo en el marco del programa basura cero, habiendo precisado que;

(...) Las PGIRS son un instrumento de planeación municipal regional para el manejo de residuos sólidos, aspectos que de cara a los lineamientos que ha venido emitiendo el gobierno nacional, coincide con el avance hacia “ Una económica circular, la cual tiene como objetivo lograr que el valor de los productos y materiales se mantenga durante el mayor tiempo posible en el ciclo productivo” en el sentido que adopta aspectos relacionado con el aprovechamiento de residuos sólidos e incluso de la población recicladora.

De ahí que, recaiga en las entidades territoriales la responsabilidad de estructurar políticas integrales que comprendan la prestación del servicio público de aseo con una orientación ambiental y social de la que se obtenga mayor impacto en materia de cobertura y calidad en la prestación

Partiendo de esta atribución, resulta importante resaltar que en el marco de lo dispuesto en el artículo 227 de la ley 2294 de 2023 “Programa Basura Cero” que tiene como finalidad promover un modelo circular de gestión de residuos sólidos que priorice el aprovechamiento y tratamiento de estos, por medio de la implementación de estrategias sostenibles de orden ambiental, social, y financiera los municipios deberán alinear sus políticas e instrumentos de planificación territorial, al cumplimiento de las metas del programa, priorizando a su vez el trabajo interinstitucional y reconocimiento y dignificación de los recicladores y sus organizaciones. (...)

Que mediante Acuerdo N° 21 de fecha 17 de julio de 2018, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR- como el órgano de administración de la Corporación, reguló el régimen de uso, aprovechamiento y protección, así como el transporte y movilización de la flora silvestre y de los bosques naturales en el área de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR; acto administrativo que derogó expresamente el Acuerdo N° 28 de 2004.


Que el artículo 32 del mencionado Acuerdo, dispone: **“Contenido de la resolución.** *El aprovechamiento forestal o de productos de la flora silvestre se otorgará mediante resolución motivada, la cual contendrá como mínimo lo siguiente: a) Nombre e identificación del usuario; b) Ubicación geográfica del predio, determinando sus linderos mediante límites arcifinios o mediante azimuts c) extensión de la superficie a aprovechar; d) Especies a aprovechar, número de individuos, volúmenes,*

peso, cantidad de cortas establecidos; e) Sistemas de aprovechamiento y manejo derivados de los estudios o planes presentados; f) obligaciones a las cuales queda sujeto el titular del aprovechamiento forestal; g) medidas de mitigación, compensación y restauración de los impactos y efectos ambientales; h) derechos y tasas; i) vigencia del aprovechamiento e informes semestrales. j) informe semestrales”.

Que el artículo 50 del Acuerdo CAR N° 21 de 2018 determina, tala y poda de árboles en el espacio público urbano, así: *“El permiso para podar o talar árboles clasificados en la categoría de elementos complementarios del espacio urbano que sirven de adorno o decoración en jardines, separadores viales y parques, será otorgado por las oficinas de planeación municipal o distrital o la dependencia que cumpla sus funciones de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1077 de 2015 o las disposiciones que lo modifiquen o sustituyan. Para la movilización de los productos se requiere el salvoconducto correspondiente otorgado por la CAR. Parágrafo. El presente artículo no cubre la tala o poda de árboles que hagan parte de los elementos constitutivos naturales del espacio público, definidos por el numeral 1 del artículo 2.2.3.1.5 del Decreto 1077 de 2015 o las disposiciones que lo modifiquen o sustituyan.”* (subrayado fuera de texto original)

Que el Decreto Municipal N° 40 de 2019 *“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL BÁSICO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CHÍA Y SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL INTERNA DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA”, establece entre otras funciones afines de la Secretaría de Medio Ambiente del Municipio de Chía la de “8. Cumplir las competencias que en materia ambiental se asignan a los municipios de acuerdo con la ley 99 de 1993 y sus disposiciones reformativas, además de las funciones que le sean delegadas por la ley o de las que deleguen o transfieran a los alcaldes por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o por las Corporaciones Autónomas Regionales.”*

Que en virtud de lo anterior, la Secretaría de Medio Ambiente emitió el INFORME TÉCNICO S.M.A. N° 119-2026 en los siguientes términos:

	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.M.A. N°119-2026	CÓDIGO	GMA-FT-09-V2
		PÁGINA	1

1. ASPECTOS GENERALES:

Ubicación	Casco Urbano Chía Cundinamarca
Asunto	Poda de árboles en espacio público urbano

2. ANTECEDENTES

Que el Decreto 1077 DE 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.”*, establece que la actividad de poda de árboles en espacio público urbano corresponde a una actividad del servicio público de aseo, de manera que la secretaría de Medio Ambiente en concordancia al Artículo 2.3.2.2.3.87., adelanta los trámites permitidos para la revisión y actualización del Plan para la Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS, así como lo determinado al cumplimiento de lo establecido en el numeral 4.4.5 del anexo metodológico de la Resolución 0754 *“Por la cual se adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos”*.


3. ASPECTOS GENERALES:

Mediante el contrato *“CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE CHÍA”* se obtuvo el producto actualizado del Catastro de árboles ubicados en vías y áreas públicas, con el que se habilita que la Empresa Prestadora del Servicio Público de Aseo, ejecute las actividades de poda en los árboles ubicados en separadores viales, en vías de tránsito automotor, vías peatonales, glorietas, rotondas, orejas o asimilables, parques públicos sin restricción de acceso, dentro del perímetro urbano del Municipio de Chía.

El catastro de árboles ubicados en vías y áreas públicas, corresponde a 2803 individuos, registra el número, ubicación, tipo y frecuencia de intervención de los árboles que deben ser objeto de poda.

Que, si bien la poda de árboles en espacio público urbano es una actividad del servicio público de aseo, para desarrollarse por parte del prestador de manera integral y de conformidad con lo establecido por la normativa a nivel nacional y municipal, está sujeta a cumplir regulaciones específicas, procedimientos, requisitos y condiciones que habiliten determinar y cobrar vía tarifa a los suscriptores las actividades ejecutadas, conforme a lo dispuesto en la metodología tarifaria aplicable.

Por otra parte, concierne informar que con el radicado 20240000127103, este despacho recibió Concepto sobre autorización de tala y poda de árboles aislados en espacio público urbano, emitido por la Oficina Asesora Jurídica de Chía, indicándonos el procedimiento aplicable para el cumplimiento del Artículo 50 del Acuerdo CAR 21 de 2018.

 Alcaldía Municipal de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.M.A. N°119-2026	CÓDIGO	GMA-FT-09-V2
		PÁGINA	2

Ubicación geográfica y zonificación POT del predio.

Casco Urbano Municipio de Chía Cundinamarca
Zonificación: Área Urbana




Identificación y Ubicación Predial (Base catastral municipal 2025)



Zonificación Predial (POT ACUERDO 100 DE 2016)

Carrera 11 No. 11-29 – PBX: (1) 884 4444 – Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co
E-mail: contactenos@chia.gov.co

	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	
	CÓDIGO	GMA-FT-09-V2
	PÁGINA	3

4. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con la normativa vigente, se define:

Poda de árboles. Es la actividad del servicio público de aseo que consiste en el corte de ramas de los árboles, ubicado en áreas públicas sin restricciones de acceso, mediante el uso de equipos manuales o mecánicos. Se incluye la recolección y transporte del material obtenido hasta las estaciones de clasificación y aprovechamiento o disposición final.

Actividad de poda de árboles. Las actividades que la componen son: corte de ramas, follajes, recolección, presentación y transporte para disposición final o aprovechamiento siguiendo los lineamientos que determine la autoridad competente. Esta actividad se realizará sobre los árboles ubicados en separadores viales ubicados en vías de tránsito automotor, vías peatonales, glorietas, rotondas, orejas o asimilables, parques públicos sin restricción de acceso, definidos en las normas de ordenamiento territorial, que se encuentren dentro del perímetro urbano. Se excluyen de esta actividad los árboles ubicados en antejardines frente a los inmuebles los cuáles serán responsabilidad de los propietarios de estos.

Teniendo en cuenta que según lo establece el parágrafo 1 del ARTÍCULO 2.3.2.2.6.70 del Decreto 1077 de 2015: *Se exceptuarán la poda de árboles ubicados en las zonas de seguridad definidas por el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE). El Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), asigna a las empresas operadoras la responsabilidad de mantener despejadas las franjas de seguridad adyacentes a las redes eléctricas, evitar el riesgo eléctrico y las fallas en el servicio, causados por el contacto de ramas con las líneas de conducción de energía. Por lo tanto, se fundamenta que la ejecución de la poda técnica de ramas en contacto con las redes eléctricas corresponde directamente a la empresa de energía.*

Se considera que los individuos arbóreos identificados en el catastro de árboles ubicados en vías y áreas públicas del casco urbano del municipio, son susceptibles de manejo y mantenimiento mediante la intervención con tratamiento silvicultural de poda técnica. Esta labor se orienta en cuidar el aspecto, el desarrollo, el estado físico y sanitario de los árboles y en prevención del riesgo de caída de ramas o volcamiento total.


Por lo anterior la Secretaría de Medio Ambiente considera viable la ejecución de la actividad de poda técnica, para cada uno de los individuos arbóreos identificados en el catastro de árboles en espacio público, el cual se encuentra remitido en el anexo del presente documento.

Esta intervención debe realizarse bajo criterios de silvicultura urbana, priorizando la eliminación de ramas bajas, débiles, secas, quebradas, muertas y con síntomas de enfermedad, con el propósito de reducir la densidad de la copa eliminando selectivamente las ramas pequeñas y las de menor diámetro, facilitando el paso del aire y la luz al follaje interior. Es imperativo que la labor se ajuste a los lineamientos técnicos manteniendo la forma tradicional de la copa, cuidando la distribución homogénea del follaje y garantizando no sobrepasar el corte del 20% de la copa, evitando comprometer la salud del individuo y asegurando además la recolección y disposición final de los residuos vegetales conforme a la normativa ambiental vigente.

5. RECOMENDACIONES

- 5.1. Adelantar la poda técnica sobre cada uno de los ejemplares registrados en el catastro de árboles en espacio público, conforme a la actividad del servicio público de aseo y al cumplimiento de los protocolos de silvicultura urbana.
- 5.2. Para la realización de las podas, la Empresa de Servicios Públicos de Aseo, deberá ceñirse a lo dispuesto en el Manual de Silvicultura Urbana para Bogotá del Centro de Investigación y Desarrollo Científico del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.
- 5.3. Asegurar el manejo de los individuos arbóreos, ejecutando la poda técnica de la copa, siguiendo lo recomendado en el documento técnico Manual de Silvicultura Urbana para Bogotá del Centro de Investigación y Desarrollo Científico del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis:

Para podar la parte superior de la copa se procede de la siguiente manera:

 Alcaldía Municipios de Chía	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		
	INFORME TÉCNICO S.M.A. N°119-2026	CÓDIGO	GMA-FT-09-V2
		PÁGINA	4

- i. Se hace un corte inicial en las ramas que definen la altura, sin que corresponda a la proyección vertical del fuste principal a la altura que se quiere dejar el follaje, teniendo en cuenta que solo se debe cortar como máximo un tercio superior de la copa para no descompensar las funciones fisiológicas de la planta.
- ii. Luego se procede cortando el resto del follaje, revisando a distancia el árbol para que la nueva forma de la copa sea acorde y armónica con la arquitectura de la especie. Se debe seguir el procedimiento de poda de acuerdo a lo ilustrado en la Figura.

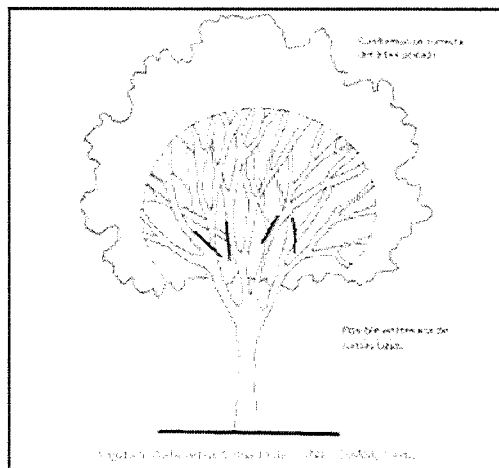



Figura 1. Tomada del Manual de Silvicultura Urbana para Bogotá del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Muñoz

- 5.4. La poda de árboles, debe ser realizada por personal idóneo, con aplicación de medidas preventivas, correcta manipulación de herramientas, adecuado uso de maquinaria, uso de equipos de protección y señalización de la zona de trabajo.
- 5.5. Las herramientas usadas para la poda se deben elegir de acuerdo al tamaño de los cortes que se van a realizar, las ramas delgadas se pueden cortar usando tijeras de poda, las ramas gruesas usando un serrucho de mano o una motosierra. Nunca se debe usar machete. Las herramientas deben estar debidamente afiladas para hacer cortes limpios, uniformes, sin dejar residuos, astillamientos, ni dañar el tallo principal, evitando maltratar el árbol o generar heridas que faciliten el ataque de plagas o enfermedades.
- 5.6. Al finalizar la poda se debe aplicar cicatrizante hormonal en los cortes de las ramas, suministrando una capa de cualquier tipo de fungicida que sea impermeable al agua y permeable al aire para impedir el ataque de plagas y enfermedades.
- 5.7. Garantizar las buenas prácticas ambientales con la correcta disposición de los residuos y limpieza del área, teniendo presente la prohibición de los comportamientos que afectan las especies de la flora para nunca realizar quemas, ni disposición inadecuada en áreas adyacentes, con el fin de prevenir obstrucción de vías, accesos, cunetas y canales.
- 5.8. Antes de la ejecución de la poda de árboles, es fundamental minimizar el impacto en la avifauna durante la actividad, cumpliendo con:
 - Realizar un monitoreo del área para identificar si hay aves anidando en los árboles.
 - Aplicar la técnica de ahuyentamiento para minimizar el impacto en la avifauna durante el proceso
 - Inspección de nidos: Antes de comenzar la poda, examinar el árbol cuidadosamente para detectar la existencia de estos y de ser necesario poder trasladar estos nidos y/o polluelos a un árbol cercano, con el mayor cuidado y menor afectación.

	PROCESO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	
	INFORME TÉCNICO S.M.A. N°119-2026	CÓDIGO GMA-FT-09-V2
		PÁGINA 5

- Ejecutar la poda de manera responsable, con aprecio y respeto, garantizando el adecuado manejo de las aves y su hábitat

5.9. Este informe no constituye autorización ni permiso para mutilar, maltratar, cortar, talar ni aprovechar individuos de la flora; subrayando que, conforme a la legislación del país, adelantar esta actividad sin el respectivo permiso o autorización de la autoridad ambiental competente, es causal de imposición de medidas preventivas, amonestaciones, multas o sanciones.

Para la secretaria de Medio Ambiente es labor dirigir y coordinar las actividades necesarias para la protección del ambiente; por lo tanto, se recuerda que al proteger los árboles gozamos de beneficios como el control de la contaminación, la regulación del clima, el embellecimiento del paisaje y la valorización de la propiedad; por lo que se recomienda tener en consideración las acciones encaminadas a garantizar el manejo apropiado de los recursos naturales del municipio.

Que mediante radicado 2025999952199 de fecha 11 de mayo de 2026, el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía, remitió oficio a la Secretaría de Planeación Municipal, con base en el Informe Técnico y concepto generado por la Secretaría de Medio Ambiente del Municipio de Chía la autorización de poda de mantenimiento a los individuos de porte arbóreo y arbustivo ubicados en espacio público de municipio de Chía, observando las recomendaciones efectuadas en dicho informe, empleándose personal idóneo, tomando medidas de seguridad pertinentes y ejecutando un adecuado manejo y disposición de los residuos resultantes de esta actividad.

Que hacen parte integral de esta decisión los siguientes documentos de soporte:

1. Informe Técnico S.M.A. N° 119-2026 de la Secretaría de Medio Ambiente del Municipio de Chía.
2. Oficio con radicado 2025999952199 de fecha 11 de mayo de 2026, en el cual el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía, certifica el bien como espacio público.

En consideración a lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Planeación del Municipio de Chía,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar a la empresa de servicios públicos domiciliarios del municipio de Chía EMSERCHÍA E.S.P., identificada con NIT 899.999.714-1, representada legalmente por el señor Iván Darío Montaña Neisa y/o quien haga sus veces para ejecutar de manera programada las labores de poda de árboles en áreas públicas de la zona urbana del municipio, conforme a lo establecido en el ARTÍCULO SEGUNDO, PARÁGRAFO PRIMERO del Decreto 064 de 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Se exceptúan de la presente autorización las podas de árboles ubicados en las zonas de seguridad definidas por el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIÉ). Igualmente, se excluyen de esta autorización las podas de árboles ubicados en rondas y zonas de manejo y preservación ambiental de quebradas, ríos y canales, así como de aquellos individuos arbóreos plantados en sitios donde se adelanten obras en espacio público. También se excluyen del alcance de la presente autorización las actividades de tala de árboles, ornato y embellecimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO El permiso otorgado es únicamente para el inventario entregado a la empresa de servicios públicos domiciliarios del municipio de Chía EMSERCHÍA E.S.P. conforme a lo establecido en el parágrafo 4 del artículo segundo del decreto 064 de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBSERVAR las recomendaciones efectuadas en el Informe Técnico S.M.A. N° 119-2026 de la Secretaría de Medio Ambiente del Municipio de Chía, que se describen a continuación:

1. Adelantar la poda técnica sobre cada uno de los ejemplares registrados en el catastro de árboles en espacio público, conforme a la actividad del servicio público de aseo y al cumplimiento de los protocolos de silvicultura urbana.

2. Para la realización de las podas, la Empresa de Servicios Públicos de Aseo, deberá ceñirse a lo dispuesto en el Manual de Silvicultura Urbana para Bogotá del Centro de Investigación y Desarrollo Científico del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

3. Asegurar el manejo de los individuos arbóreos, ejecutando la poda técnica de la copa, siguiendo lo recomendado en el documento técnico Manual de Silvicultura Urbana para Bogotá del Centro de Investigación y Desarrollo Científico del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis:

Para podar la parte superior de la copa se procede de la siguiente manera:

i. Se hace un corte inicial en las ramas que definen la altura, sin que corresponda a la proyección vertical del fuste principal a la altura que se quiere dejar el follaje, teniendo en cuenta que solo se debe cortar como máximo un tercio superior de la copa para no descompensar las funciones fisiológicas de la planta.

ii. Luego se procede cortando el resto del follaje, revisando a distancia el árbol para que la nueva forma de la copa sea acorde y armónica con la arquitectura de la especie. Se debe seguir el procedimiento de poda de acuerdo a lo ilustrado en la Figura.

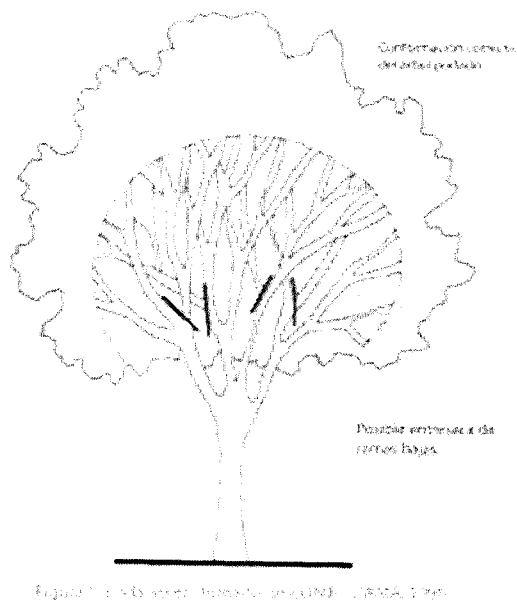


Figura 1. Tomada del Manual de Silvicultura Urbana para Bogotá del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis

4. La poda de árboles, debe ser realizada por personal idóneo, con aplicación de medidas preventivas, correcta manipulación de herramientas, adecuado uso de maquinaria, uso de equipos de protección y señalización de la zona de trabajo.

5. Las herramientas usadas para la poda se deben elegir de acuerdo al tamaño de los cortes que se van a realizar, las ramas delgadas se pueden cortar usando tijeras de poda, las ramas gruesas usando un serrucho de mano o una motosierra. Nunca se debe usar machete. Las herramientas deben estar debidamente afiladas para hacer cortes limpios, uniformes, sin dejar

residuos, astillamientos, ni dañar el tallo principal, evitando maltratar el árbol o generar heridas que faciliten el ataque de plagas o enfermedades.

6. Al finalizar la poda se debe aplicar cicatrizante hormonal en los cortes de las ramas, suministrando una capa de cualquier tipo de fungicida que sea impermeable al agua y permeable al aire para impedir el ataque de plagas y enfermedades.

7. Garantizar las buenas prácticas ambientales con la correcta disposición de los residuos y limpieza del área, teniendo presente la prohibición de los comportamientos que afectan las especies de la flora para nunca realizar quemas, ni disposición inadecuada en áreas adyacentes, con el fin de prevenir obstrucción de vías, accesos, cunetas y canales.

8. Antes de la ejecución de la poda de árboles, es fundamental minimizar el impacto en la avifauna durante la actividad, cumpliendo con:

- Realizar un monitoreo del área para identificar si hay aves anidando en los árboles. • Aplicar la técnica de ahuyentamiento para minimizar el impacto en la avifauna durante el proceso
- Inspección de nidos: Antes de comenzar la poda, examinar el árbol cuidadosamente para detectar la existencia de estos y de ser necesario poder trasladar estos nidos y/o polluelos a un árbol cercano, con el mayor cuidado y menor afectación.
- Ejecutar la poda de manera responsable, con aprecio y respeto, garantizando el adecuado manejo de las aves y su hábitat

ARTÍCULO TERCERO. - VIGENCIA La presente autorización tendrá vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

ARTÍCULO CUARTO. - La empresa de servicios públicos domiciliarios del municipio de Chía, EMSERCHÍA E.S.P., identificada con NIT No. 899.999.714-1, representada legalmente por el señor Iván Darío Montaña Neisa y/o quien haga sus veces, previo al inicio de las labores de poda autorizadas mediante el presente acto administrativo, deberá remitir a la Secretaría de Medio Ambiente del Municipio de Chía el correspondiente cronograma de actividades a ejecutar.

ARTÍCULO QUINTO. - La empresa de servicios públicos domiciliarios del municipio de Chía, EMSERCHÍA E.S.P., identificada con NIT No. 899.999.714-1, representada legalmente por el señor Iván Darío Montaña Neisa y/o quien haga sus veces, deberá remitir semestralmente a la Secretaría de Medio Ambiente del Municipio de Chía un informe de las labores de poda realizadas en ejecución de la presente autorización.

ARTÍCULO SEXTO. - INFORMAR a la empresa de servicios públicos domiciliarios del municipio de Chía, EMSERCHÍA E.S.P., identificada con NIT No. 899.999.714-1, que deberá asumir toda la responsabilidad por los daños o accidentes que se ocasionen a terceros como consecuencia de las labores de poda autorizadas mediante el presente acto administrativo. Así mismo, se encuentra prohibida la realización de quemas a cielo abierto del material vegetal resultante de dichas actividades.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente del Municipio de Chía deberá remitir a EMSERCHÍA E.S.P. las actualizaciones que se realicen al inventario de individuos arbóreos objeto de la presente autorización

ARTÍCULO OCTAVO. - COMUNICAR el contenido de la presente resolución a la Secretaría de Medio Ambiente del Municipio de Chía por el medio más expedito.

ARTÍCULO NOVENO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo al Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía, en los términos de los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o que puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

3342--

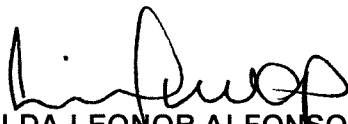
ARTÍCULO DÉCIMO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su fecha de publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

Dada en el despacho de la Secretaría de Planeación del Municipio de Chía, el día

12 MAY 2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



HILDA LEONOR ALFONSO PARADA
Secretaría de Planeación

Elaborado por: Daniel Giovanni Castañeda Arias – Profesional Universitario

Revisó y aprobó: Hilda Leonor Alfonso Parada - Secretaría de Despacho - Secretaría de Planeación